

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 096
Radicación 2022-00033-00
Ejecutivo singular de mínima cuantía

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, marzo ocho (8) del dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte interesada en esta actuación, presenta memorial mediante el cual solicita al despacho se profiera auto que ordene seguir adelante con la ejecución y allegó a la solicitud, las copias cotejadas y certificación de la empresa de correos, de haberse entregado la notificación por aviso al demandado JENARO LOPEZ MARULANDA, conforme a lo ordenado en el artículo 292 del Código General del Proceso, ver folios del 63 al 65 del cuaderno principal.

Sea lo primero, recordarle al profesional del derecho, que toda norma es reglada, por lo tanto solo pueden ejecutarse aquellos actos que cumplan a cabalidad con los requisitos dispuestos por la ley para ellos.

Nótese en el presente asunto, que si bien es cierto la parte interesada allegó las constancias del envío y recibido del aviso al señor JENARO LOPEZ MARULANDA, artículo 292 del Código General del Proceso, no se evidencia dentro del proceso, que el ejecutante haya efectuado las citaciones, como lo ordena la norma contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso, es decir, que se está omitiendo el procedimiento a una notificación, lo que conlleva a una violación al derecho a la defensa del ejecutado, por no decir, que la norma está siendo mal interpretada.

En estas circunstancias considera el despacho que para proceder de conformidad con lo pedido, se tiene que dar pleno cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 291 del Código General del proceso, norma omitida en este caso, por lo tanto se requiere a la parte interesada para que subsane esta anomalía y así proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

OFD.

PROCESO

DEMANDA

DEMANDA

ENCUADRO

CIUDADANO

J. EJECUTIVO SIMILAR. C/ LA ESPERANZA

JOSE HOMER Y BENIGNO QUICENA 54-06668

J.

La Sra.

NAYIBE ANITA MARQUEZ SANTA

DESELLIENDO HOY JUNIO SE DE 1998 A LAS 8 P.M.

NAYIBE ANITA MARQUEZ SANTA

La Sra.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

 <p>Consejo Superior de la Judicatura</p>	<p>Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca</p>
	<p>ESTADO CIVIL No. 030</p>
<p>Hoy, marzo 10 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 096 de marzo 8 de 2023.</p>	
<p>Fda. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria</p>	

Ejecutoria: Marzo 13, 14 y 15 de 2023